



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 20 de marzo de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veinte de marzo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-004023-0007-CO	2019005065	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se dispone continuar con el trámite del presente asunto, y dar curso a esta acción de inconstitucionalidad.
18-013027-0007-CO	2019005066	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
18-020073-0007-CO	2019005067	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
18-020099-0007-CO	2019005068	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad, que bajo expediente número 19-004310-007-CO, se tramita ante esta Sala.
18-020327-0007-CO	2019005069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexandra Castillo Serrano, Directora General de la Jefatura del Servicio de Neurología del Hospital Dr. Tony Facio, y a Carolina Mejías Soto, Directora del Centro Nacional de Imágenes Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe, si es que procede, la realización de la resonancia magnética de la tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:29

			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez, y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000320-0007-CO	2019005070	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
19-000413-0007-CO	2019005071	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
19-000647-0007-CO	2019005072	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
19-001241-0007-CO	2019005073	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-001478-0007-CO	2019005074	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la falta de programación de la cita con la Dra. Francis Arenas Molina. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-002952-0007-CO	2019005075	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003392-0007-CO	2019005076	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el Departamento de Medicina Legal de la Sección Clínica Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial. Se ordena a Sandra Solórzano Herra, en su condición de Médica Forense, Jefa del Departamento de Medicina Legal de la Sección



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:29

			<p>Clínica Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que de INMEDIATO, luego de la notificación de este pronunciamiento, se le practique al tutelado la valoración médico legal requerida a través de visita domiciliaria. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Respecto al resto de autoridades accionadas se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Sandra Solórzano Herra, en su condición de Médica Forense, Jefa del Departamento de Medicina Legal de la Sección Clínica Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.</p>
19-003464-0007-CO	2019005077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003480-0007-CO	2019005078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003484-0007-CO	2019005079	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-003600-0007-CO	2019005080	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José. Se ordena a Hugo Porter Aguilar, en su condición de Juez Coordinador del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José y Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública, abstenerse de volver a incurrir en los hechos que dieron mérito a este proceso de hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que dan lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Dirección General de Adaptación Social, se declara sin lugar el recurso.
19-003717-0007-CO	2019005081	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:29

			<p>y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del amparado [NOMBRE 001], Cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, el 23 de mayo de 2019, a fin de valorar la condición actual del amparado y se determine por medio de las autoridades respectivas de la Caja Costarricense de Seguro Social, el tratamiento médico a seguir. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.- El Magistrado Rueda Leal y La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.</p>
19-003757-0007-CO	2019005082	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera y Alejandro Zapata Almendárez, por su orden, Director Médico y Coordinador a cargo del Servicio de Audiología, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 30 de marzo de 2019, se le practique a la tutelada el estudio médico que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera y Alejandro Zapata Almendárez, por su orden, Director Médico y Coordinador a cargo del Servicio de Audiología, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:29

19-003770-0007-CO	2019005083	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe, se le practique al tutelado [NOMBRE 001], la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese la presente resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
19-003789-0007-CO	2019005084	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción.- Los Magistrados Rueda Leal, Monge Pizarro y Esquivel Rodríguez, salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Adicionalmente, el Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
19-003828-0007-CO	2019005085	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cirugía de la amparada de su padecimiento de escoliosis idiopática para el mes de</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:29

			<p>mayo de 2019. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-003881-0007-CO	2019005086	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003961-0007-CO	2019005087	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a José Minieri Hidalgo, en su condición de Jefe del Servicio de de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la cirugía pendiente del amparado le sea realizada en un plazo no mayor de una semana contada a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la responsabilidad de su médico tratante, previo cumplimiento de los requerimientos preoperatorios y, además, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Además, deben girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo no mayor a TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a entregar a la recurrente -previo pago de su parte- una copia completa del expediente médico del menor amparado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma</p>



			personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a José Minieri Hidalgo, en su condición de Jefe del Servicio de de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-004097-0007-CO	2019005088	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-004216-0007-CO	2019005089	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
19-004294-0007-CO	2019005090	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de la advertencia realizada en el considerando III in fine de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-004299-0007-CO	2019005091	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-004379-0007-CO	2019005092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:29